



*Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*



Buenos Aires, 28 de febrero de 2002.-

VISTO las Resoluciones N° 586/2000 y 692/2001 mediante las cuales el Consejo Superior Universitario aprobó el otorgamiento y la continuidad de las becas para la formación de posgrado del Ingeniero Elías GUESTRIN, en la Universidad de Toronto, y de la Ingeniera Andrea Raquel GUASTALLI en la Universidad de Barcelona, y

#### CONSIDERANDO

Que las limitaciones existentes para las transferencias de dinero al exterior, el recorte del 13% efectuado sobre el importe total de la beca y la reducción de ingresos en dólares estadounidenses por efectos de la devaluación del peso argentino, condicionan la posibilidad de solventar los gastos de permanencia en el exterior,

Que los mencionados becarios solicitan se analice la posibilidad de permitirles recibir ayuda económica de parte de las universidades del exterior en las que están desarrollando sus becas, de modo de garantizar la continuidad de sus estudios de posgrado.

Que ambos becarios han recibido excelentes evaluaciones por parte de sus directores de beca, así como del Comité de Becas, y sus temas de tesis son de gran interés para la comunidad científica de esta Universidad.

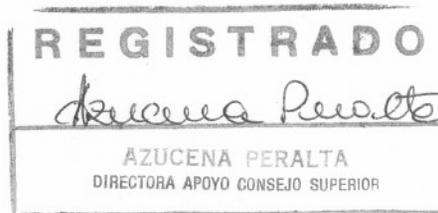
Que la Comisión de Enseñanza aconsejó aprobar el dictamen elaborado por el Comité de Becas.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

*Peralta*



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



2

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a los becarios Ingeniero Elías GUESTRIN e Ingeniera Andrea Raquel GUASTALLI a recibir la ayuda extraordinaria que, en forma de subsidios o subvenciones especiales, les ofrecen las respectivas Universidades en las que se encuentran realizando sus estudios.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la presente resolución no autoriza otro tipo de ingreso que no sea el proveniente de la Universidad de Toronto, en el caso del becario Ingeniero Elías GUESTRIN, y de la Universidad de Barcelona, en el caso de la becaria Ingeniera Andrea Raquel GUASTALLI.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la presente norma no exime a los becarios Ingeniero Elías GUESTRIN e Ingeniera Andrea Raquel GUASTALLI de cumplimentar el resto de las cláusulas del contrato de partes oportunamente firmado con esta Universidad.

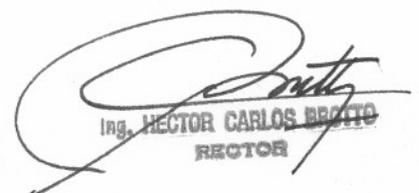
ARTÍCULO 4º - Solicitar a los becarios informen mensualmente al Comité de Becas sobre las características y el monto de la ayuda que están recibiendo, acompañando dicho informe de la documentación probatoria correspondiente.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°98/02

*René*

  
Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento

  
Ing. HÉCTOR CARLOS BERTO  
RECTOR